

RESOLUCION 318 DE 2005

(mayo 18)

Diario Oficial No. 45.946 de 21 de junio de 2005

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas

Por la cual se fijan las tarifas de bonificación a encuestadores y supervisores del Censo General 2005.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 79 de 1993 y el Decreto 1100 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1100 de 2005 dispuso en su artículo 11 que corresponde al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, establecer las tarifas de la bonificación incrementada a que tienen derecho los encuestadores y supervisores del Censo General 2005 en los casos en que sea necesario reconocer condiciones de especial dificultad en las labores o en el ejercicio de las funciones;

Que la tarifa básica allí contemplada está fijada en un salario mínimo legal mensual vigente diario, respecto de cada jornada de investigación, como unidad de medición;

Que en el Censo General 2005 se han definido como encuestadores a los estudiantes que realicen las siguientes actividades: Enumerador de Campo, Encuestador de Campo y Auxiliar de Campo y se han definido como supervisores a los estudiantes que realicen las siguientes actividades: Coordinador de Campo y Supervisor de Campo;

Que de conformidad con el diseño final del Censo General 2005, el tiempo a emplear por los estudiantes que actuarán como encuestadores y supervisores excede el de una jornada académica o laboral ordinaria y se extiende a domingos y festivos;

Que la duración de la jornada de investigación se extiende en proporción directa con el tamaño y densidad poblacional de las cabeceras municipales;

Que la recolección de información en zonas rurales ha de hacerse en condiciones de especial dificultad, como circunstancias de orden público alterado: Mayor exposición a condiciones climáticas adversas, mayores recorridos, por la dispersión de viviendas, etc.;

Que los estudiantes que tomarán parte en los operativos a título de supervisores (supervisores de campo y coordinadores de campo), desempeñan labores de mayor responsabilidad que los encuestadores, pues deben asegurar la calidad de los datos recaudados y la cobertura total de las unidades asignadas;

Que la coordinación del Censo General 2005 preparó una tabla de bonificaciones, que una vez revisada, se encuentra conforme a los parámetros legales, técnicos y económicos pertinentes, y

Que se hace necesario establecer las tarifas de bonificación para la realización del Censo General que se inicia el 22 de mayo de 2005,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. *Establecer* las tarifas de bonificación que se reconocerán a los encuestadores y supervisores del Censo General 2005, siempre y cuando cumplan a satisfacción con las actividades censales, determinadas por la Entidad Capacitadora, ECAP, en desarrollo del censo, así:

Perfil	Municipios de Categoría Especial, Categoría I: Cartagena y Cúcuta Reemplazos		Municipios de Categorías II, III y IVVI,		Municipios de Categorías V, VII y VIII	
	\$	\$	\$	\$		
Encuestador de Campo Urbano	616.000	572.000	528.000	381.500		
Supervisor de Campo Urbano	748.000	748.000	660.000	381.500		
Coordinador de Campo Urbano	1.052.480	971.520	890.560	381.500		
Auxiliar de Campo Urbano	563.200	528.000	464.000	381.500		
Encuestador de Campo Rural Barrido	708.400	657.800	607.200	381.500		
Supervisor de Campo Rural Barrido	763.000	763.000	726.000	381.500		
Coordinador de Campo Rural Barrido	1.052.480	971.520	890.560	381.500		
Encuestador de Campo Rural Rutas	616.000	572.000	528.000	381.500		
Supervisor de Campo Rural Rutas	748.000	748.000	660.000	381.500		
Coordinador de Campo Rural Rutas	1.052.480	971.520	890.560	381.500		

Parágrafo. Además de la bonificación, el Encuestador de Campo Rural Barrido, el Supervisor de Campo Rural Barrido y el Coordinador de Campo Rural Barrido que adelanten las actividades censales en zonas rurales, recibirán un auxilio de alimentación en la cuantía de \$3.552 diarios.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE,
ERNESTO ROJAS MORALES.